

CONSTANCIA DE SECRETARIA. Pensilvania, Caldas, veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020).

Paso a Despacho de la Juez, el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, instaurado por la señora **DANYI MARÍA MARTÍNEZ ARANGO** quien actúa en nombre propio y en contra de **JOSÉ JESÚS RAMÍREZ JARAMILLO Y MARIO ANDRÉS RAMÍREZ IDÁRRAGA**, radicado bajo el N° 2019-00267, informándole que la parte demandante allegó liquidación del crédito el día 13 de marzo de 2020, escrito que se agregó al expediente.

Téngase en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo del presente año, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso suspender los términos judiciales en todo el país a partir del dieciséis (16) hasta el veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020); luego, a través de acuerdos PCSJA20-11521 el diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020), PCSJA20-11526 del veintidós (22) de marzo de dos mil veinte (2020), PCSJA20-11532 del once (11) de abril de dos mil veinte (2020), PCSJA2011546 del veinticinco (25) de abril de dos mil veinte (2020), PCSJA20-11549 del siete (07) de mayo de dos mil veinte (2020) se resolvió prorrogar la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional desde el veintiuno (21) de marzo hasta el veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinte (2020).

Mediante Acuerdo PCSJA20-11556 del veintidós (22) de mayo de dos mil veinte (2020) en materia civil se dispuso exceptuar de la suspensión de términos prevista del veinticinco (25) de mayo hasta el ocho (08) de junio de dos mil veinte (2020), entre otros, *"7.4. El levantamiento de medidas cautelares sujetas a registro, 7.5 La liquidación de créditos. 7.6. La terminación de procesos de ejecución por pago total de la obligación..."* (Subrayado fuera del texto original).

Por lo tanto se ordena correr traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito, por el término legal de tres días conforme lo establece el artículo 110 del C.G.P.

OMAIRA TORO GARCÍA
SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
PENSILVANIA - CALDAS**

=TRASLADO EN LISTA=

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

PROCESO: **EJECTUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA C.**

RADICADO: **No. 2019-00267-00**

DEMANDANTE: **DANYI MARÍA MARTÍNEZ ARANGO**

DEMANDADOS: **JOSÉ JESÚS RAMÍREZ JARAMILLO Y MARIO
ANDRÉS RAMÍREZ IDÁRRAGA**

TRASLADO: Se corre a la parte **EJECUTADA** de la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**, presentada por la parte ejecutante (Fl. 27) para los fines indicados en el núm. 2º del Art. 446 del Código General del Proceso.

TÉRMINO: TRES (3) DÍAS. Empieza a correr el **TRES (03) DE JUNIO** de 2020 a las 8 a.m., y vence el **CINCO (05) DE JUNIO DE 2020 A LAS 6:00 P.M.**

DERECHOS: Arts. 110 y 446 del C. General del Proceso.

FIJACIÓN: DOS (2) DE JUNIO DE 2020.

Secretaria,

OMAIRA TORO GARCÍA

Pensilvania, Caldas, Marzo 12 de 2020

Doctora

JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO

Juez Promiscuo Municipal

Pensilvania – Caldas

REF. LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, proceso 2019-00267.

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante : DANYI MARÍA MARTÍNEZ ARANGO, C.C. 24.869.081
Demandados : JOSÉ JESÚS RAMÍREZ JARAMILLO Y MARIO ANDRÉS
RAMÍREZ IDÁRRAGA, C.C. 9.855.316 y 1.058.845.940
Radicado : 175414089001-2019-00267-00

Capital.....	\$ 12.000.000,00
Int. 2% de julio 06/19 a Marzo 06/2020.....	\$ 1.920.000,00
Total hasta la fecha.....	\$ 13.920.000,00

Respetuosamente, presento a su despacho la liquidación del crédito, (Artículo 446 del Código General del Proceso).

De la señora Juez,

Danyi María Martínez Arango
DANYI MARÍA MARTÍNEZ ARANGO
C.C. 24.869.081 Pensilvania
Celular 3124446474

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PENSILVANIA - CALDAS	
El anterior escrito fue presentado personalmente por	
<i>Danyi María Martínez</i>	
Identificado con C.C. <i>Arango</i>	
Expedida <i>24.869.081 P/nia</i>	
En constancia se firma hoy	
<i>13-03-2020</i>	<i>Intuef</i>
<i>8:22 AM</i>	SECRETARIO